



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000083-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 20 de marzo del 2023, el Informe N° 006525-2023-DIA/MC, de fecha 28 de marzo del 2023; y los expedientes N° 2023-0036252 y N° 2023-0038699, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "QUERIDA MONTSERRAT QUERIDO LUCIANO" y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: *a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular*;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que *pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional*;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud*;

Que, mediante el expediente N° 2023-0036252, el señor Alberto Valentín Menacho Quesada, en representación de Inversiones Procultura S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*QUERIDA MONTSERRAT QUERIDO LUCIANO*", a desarrollarse el día 15 de abril del 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000297-2023-DIA/MC, de fecha 15 de marzo del 2023, se corre traslado al administrado, la observación referida a los datos de identificación del administrado, así como precisar el número de su partida registral;

Que, mediante el expediente N° 2023-0038699, de fecha 17 de marzo del 2023, el administrado cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*QUERIDA MONTSERRAT QUERIDO LUCIANO*" es un homenaje a Luciano Pavarotti y a Montserrat Caballé, dos de las figuras más importantes de la historia de la ópera mundial. El espectáculo estará a cargo de las voces de Montserrat Martí Caballé, hija de la soprano española, y Simona Torado Pavarotti, nieta del tenor italiano quienes se unen para presentar un homenaje pleno de música, cultura y emoción;

Que, de acuerdo al informe N° 000083-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*QUERIDA MONTSERRAT QUERIDO LUCIANO*", se trata de un espectáculo en el que se presentará un repertorio de arias y piezas clásicas de ópera que rememoran la carrera de Luciano Pavarotti y Montserrat Caballé, así como canciones populares italianas y españolas que destacan la cultura e historia de estos países así como la importancia de la música, ya que permite apreciar lo esencial que es para la identidad y tradición cultural de los países;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*QUERIDA MONTSERRAT QUERIDO LUCIANO*" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de un espectáculo, donde la música es un medio de promoción de una cultura de integración y paz. Este homenaje a Luciano Pavarotti y Montserrat Caballé es una oportunidad para celebrar su contribución a la música y a la cultura, y al mismo tiempo, fomentar el desarrollo artístico cultural en el país;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, el día 15 de abril del 2023, con un aforo habilitado para 1423 personas, teniendo como precio 1 Piso Palco Platea el costo de S/ 375.00 (trescientos setenta y cinco y 00/100 Soles); como precio 1 Piso Platinum (Foso) el costo de S/ 339.50 (trescientos treinta y nueve y 50/100 Soles); como precio 1 Piso Platea el costo de S/ 275.50 (doscientos setenta y cinco y 50/100 Soles); como precio 1 Piso Platea Silla de Ruedas el costo de S/ 275.50



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

(doscientos setenta y cinco y 50/100 Soles); como precio 2 Piso Palco el costo de S/ 268.00 (doscientos sesenta y ocho y 00/100 Soles); como precio 1 Piso Platea Alta el costo de S/ 233.50 (doscientos treinta y tres y 50/100 Soles); como precio 1 Piso Platea Alta Silla de Ruedas el costo de S/ 233.50 (doscientos treinta y tres y 50/100 Soles); como precio 2 Piso Central el costo de S/ 233.50 (doscientos treinta y tres y 50/100 Soles); como precio 2 Piso Central Silla de Ruedas el costo de S/ 233.50 (doscientos treinta y tres y 50/100 Soles); como precio 1 Piso Platea Alta Lateral el costo de S/ 212.00 (doscientos doce y 00/100 Soles); como precio 3 Piso Palco 1 el costo de S/ 193.00 (ciento noventa y tres y 00/100 Soles); como precio 3 Piso Palco 2 el costo de S/ 193.00 (ciento noventa y tres y 00/100 Soles); como precio 2 Piso Lateral el costo de S/ 191.00 (ciento noventa y uno y 00/100 Soles); como precio 2 Piso Lateral Silla de Ruedas el costo de S/ 191.00 (ciento noventa y uno y 00/100 Soles); como precio 3 Piso Central el costo de S/ 191.00 (ciento noventa y uno y 00/100 Soles); como precio 3 Piso Lateral el costo de S/ 169.50 (ciento sesenta y nueve y 50/100 Soles); como precio 4 Piso Central el costo de S/ 128.00 (ciento veintiocho y 00/100 Soles) y como precio 4 Piso Lateral (Visión Parcial) el costo de S/ 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles), el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 141 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 006525-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*QUERIDA MONTSERRAT QUERIDO LUCIANO*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de ópera denominado "*QUERIDA MONTSERRAT QUERIDO LUCIANO*", a desarrollarse el día 15 de abril del 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditado a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0036252 y N° 2023-0038699.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES